

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISEÍS  
(26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

REFERENCIA: DECLARATIVO (EXISTENCIA DE OBLIGACIONES CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00235-00

DEMANDANTE: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.

DEMANDADO: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**ASUNTO**

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

**CONSIDERACIONES**

Otrora el proceso fue suspendido por voluntad de las partes, habiéndose consumado el término de suspensión pactado, lo que exige que se reanude el litigio y se fije cómo fecha para la audiencia inicial, que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día jueves 14 de septiembre de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reanudar el presente proceso declarativo de existencia de obligaciones.

**SEGUNDO:** Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 14 septiembre de 2023 a las 8:30 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «Microsoft teams», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

**TERCERO:** Citar al demandante, a la demandada y al representante legal de la aseguradora accionada, para que concurran a la audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.



**CUARTO:** Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.).

**QUINTO:** Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

**SEXTO:** Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**